



**Universidad
Iberoamericana**
de Ciencias y Tecnología

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL ENFERMERÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA - ADMINISTRATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE
ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA



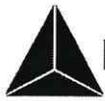


TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	2
§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	2
TÍTULO II.CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	2
§NÚMERO DE PRÁCTICAS	2
§PRERREQUISITOS	3
§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	4
§LUGAR DE LA PRÁCTICA	4
§CAMPOS CLÍNICOS.....	4
TÍTULO III.REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES	5
§DE LA CONDUCTA	5
§DE LA ASISTENCIA	6
§PRESENTACIÓN PERSONAL.....	8
§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	8
§SANCIONES.....	9
§BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS	9
TÍTULO IV.SUPERVISIÓN EN DOCENTE.....	11
TÍTULO V,EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	11



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- Artículo 1° El internado implica la consolidación de las prácticas clínicas de la carrera de Enfermería y el inicio de su rol profesional.
- Artículo 2° La presente normativa regirá para todos los estudiantes de la Carrera de Enfermería bajo el Convenio-UNICIT-USACH que se encuentren cursando su internado profesional.
- Artículo 3° Las experiencias clínico/prácticas son el conjunto de actividades y tareas a través de la cual los alumnos aplican los conocimientos adquiridos en su período de formación básica, permitiéndole desarrollar habilidades y destrezas en distintos contextos y niveles de atención y complejidad sanitaria, procesos guiados bajo la supervisión directa o indirecta de un docente de la Carrera de Enfermería.
Tiene por finalidad proveer al estudiante de las experiencias que permitan, comprender las características del campo ocupacional directamente relacionado con su profesión y desarrollar las competencias que ella demanda.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

§NÚMERO DE PRÁCTICAS

- Artículo 4° El plan de Estudios de la Carrera de Enfermería comprende un conjunto de experiencias clínicas, las cuales se inician a partir del IV semestre en distintos contextos, niveles de atención y complejidad sanitaria procesos que culminan con los internados intra y extrahospitalario



Semestre	Asignatura
4° semestre	Proceso de Enfermería
6° semestre	Enfermería en Psiquiatría
7° semestres	Enfermería del niño y adolescente I
7° semestres	Enfermería Geriátrica
8° semestre	Enfermería del niño y del adolescente II
8° semestre	Enfermería en Urgencia
9° semestre	Internado Intra-hospitalario
10° semestre	Internado Extra-hospitalario

§PRERREQUISITOS

Artículo 5° Los prerrequisitos de cada una de las actividades prácticas de la carrera de Enfermería son:

Semestre	Asignatura	Pre-requisito
4° semestre	Proceso de Enfermería	Proceso de enfermería I
6° semestre	Enfermería en Psiquiatría	Enfermería en Salud Mental
7° semestres	Enfermería del niño y adolescente I	Enfermería Comunitaria Materno Infantil
7° semestres	Enfermería Geriátrica	Gerontología, Enfermería Médico Quirúrgico II
8° semestre	Enfermería del niño y del adolescente II	Enfermería del niño y adolescente I
8° semestre	Enfermería en Urgencia	Enfermería Médico Quirúrgico II, Enfermería en psiquiatría
9° semestre	Internado Intra-hospitalario	todos los ramos aprobados
10° semestre	Internado Extra-hospitalario	todos los ramos aprobados

§ DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 6° La duración del internado es de 480 horas cronológicas.

§ LUGAR DE LA PRÁCTICA

Artículo 7° Los centros de prácticas serán designados por la Escuela de Enfermería en las distintas áreas de desarrollo profesional. No son transferibles ni modificables por el estudiante.

Los traslados y estadías a los centros de práctica serán responsabilidad de los estudiantes internos, al igual que los eventuales días de recuperación.

§ CAMPOS CLÍNICOS

Artículo 8° El alumno debe saber que el Centro Clínico de Internado no es una dependencia de la Universidad y que tiene sus propias normas y reglamentos, los que debe conocer, respetar y acatar. La presencia personal cuidada, el vestuario adecuado y las normas de conducta socialmente aceptadas son característicos de un Interno que hace su práctica Profesional.

Artículo 9° La primera actividad del alumno en el Centro Clínico de Internado que le ha sido designado será presentarse ante el docente guía y entregarle la carpeta con los antecedentes para la realización del internado. Además, dicha carpeta contendrá un ejemplar de la evaluación sumativa que realizará al término del periodo.

Artículo 10° El Centro Clínico permite el acceso a la práctica profesional de alumnos, pero su primera responsabilidad son sus pacientes. El alumno debe tener presente esta condición al momento de iniciar su práctica profesional y adecuarse a la demanda asistencial.

Artículo 11° Los horarios de Internado Profesional son acordados por la Escuela y el docente-guía del Centro Clínico. En caso de emergencias de salud y otras el alumno será informado de ellas y su participación será determinada por el docente-guía. El alumno desarrolla su internado siguiendo el calendario y horarios del Centro Clínico, lo que es importante tener presente al momento de vacaciones o feriados.



propios de la Universidad y que no son aplicables a los alumnos en internado profesional.

Artículo 12° El Centro Clínico no tiene obligación de proporcionar al alumno alimentos, hospedaje, acceso a Internet para verificar sus correos, fotocopias, estacionamiento y otros, y si lo hace, es por concesión y acuerdos resultado de la gestión entre el docente-guía y las autoridades del Centro Clínico. Asimismo, el docente-guía dará las facilidades necesarias para que el alumno pueda tomar sus alimentos y realizar sus actividades de aprendizaje programadas.

Artículo 13° Todo Servicio de Enfermería atiende a gran variedad de pacientes, que cambian según la especialidad del Servicio y la época del año. Ningún Centro Clínico utilizado para Internos Profesionales se dedica a atender a un solo tipo de patología, por lo que el alumno deberá prepararse para obtener el máximo provecho de cada periodo de Internado.

Si al alumno le interesa un área de la Enfermería por sobre otra no significa que el Centro Clínico le ofrecerá solo ese tipo de pacientes; el Enfermero es un profesional integral que debe estar preparado para atender a todos los pacientes que se le asignen. La especialización es una tarea para el postgrado y no está contemplada para el Internado profesional.

TÍTULO III

REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

§DE LA CONDUCTA

Artículo 14° Deberes del interno/a:

- a) Asistir a reunión de coordinación del internado.
- b) Informarse de todos los aspectos relacionados con el internado como: objetivo del programa (competencias conceptuales, procedimientos y actitudinales), horarios, lugar, normas, rotaciones, metodología y fechas de evaluaciones.



Artículo 15° El interno/a deberá:

- a) Respetar la confidencialidad respecto de los diagnósticos, tratamientos y cuidados de los pacientes que interactúe durante su práctica.
- b) Deberá presentarse ante el usuario o paciente como interno.
- c) Deberá tener un trato cordial con el equipo de salud.
- d) Cuidar los muebles, inmuebles, insumos del establecimiento.
- e) Cumplir con las labores asignadas por su tutor y Enfermera/o guía, en relación a su internado clínica.
- f) Informar a su Enfermera/o guía errores en su internado, con el fin de tomar medidas que permitan eliminar o atenuar las consecuencias que pudieran derivarse de la acción.
- g) Conocer y aplicar la Ley de Derechos y Deberes de los pacientes.
- h) Respetar y conocer normas de trato al usuario, definida en cada campo clínico.
- i) Mantener siempre un lenguaje profesional en el centro de práctica, con los usuarios y con el equipo de salud.
- j) Contribuir sus actitudes a la protección y seguridad de las y los usuarios, del personal de salud y de los equipos del centro.
- k) Tendrá la responsabilidad de informar a la Coordinadora de Campo Clínico, si su Supervisor asignado por la facultad no realiza las visitas dentro de 15 días.
- l) Para que su internado sea validado debe por lo menos tener 6 visitas de Supervisor/a asignado por el convenio UNICT-USACH-MINEDUC.

§DE LA ASISTENCIA

Artículo 16° Horario y Asistencia a Internado:

- a) El horario de ingreso al campo clínico será acorde al horario de cada establecimiento.
- b) La asistencia del estudiante será controlada por la hoja de asistencia diaria.
- c) Se considerará atraso el ingreso al internado con un retardo superior a 10 minutos al inicio de su internado en el Servicio o Unidad de Salud.
- d) Más de tres atrasos constituye una inasistencia injustificada, y por tanto reprobación inmediata.



Artículo 17° Inasistencias:

- a) El internado requiere un 100% de asistencia
- b) Durante el curso de internado se podrá justificar con Certificado Médico o Licencia Médica (alumno trabajador)], hasta un máximo de 2 turnos de inasistencia al internado que equivale 16 horas cronológicas, estas deben ser recuperada en las fechas fijadas por la Enfermera guía /o Supervisora de práctica.
- c) El Interno/a que presente inasistencia superior a 16 horas cronológicas del internado aun siendo justificadas, será reprobado por inasistencia, debiendo repetir el internado el siguiente semestre.
- d) Toda inasistencia debe ser informada a Coordinadora de Campo Clínico, Enfermera guía, Enfermera Supervisora de práctica dentro, de las primeras horas del comienzo de la jornada.

Artículo 18° Justificaciones:

- a) El Certificado Médico o Licencia Médica (alumno trabajador) debe ser la original, adjuntar bono (si corresponde) esta se debe entregar en un plazo de 48 horas hábiles a Coordinadora Campos Clínico vía correo electrónico ana.vergara@uconvenio.usach.cl, Supervisora Practica, Enfermera Guía y al secretario de facultad Don Jorge Calderón vía correo electrónico a jorge.calderon.o@uconvenio.usach.cl
- b) Estos documentos de justificación serán aceptada o rechazada por decanatura.
- c) El documento puede ser presentado por el alumno/a personalmente o por algún representante de él/ella en oficina de Secretario de Facultad dentro de los pazos establecidos anteriormente.
- d) El Certificado Médico o Licencia Médica (alumno trabajador) debe incluir: nombre del estudiante, fechas de la atención, diagnóstico médico, número de días de reposo y timbre del médico y/o de la institución.
- e) La asistencia a “Controles Médicos” no constituye en sí, justificación para una inasistencia al Internado.
- f) En el caso que el interno deba asistir a una hora medica con cita de larga data, debe entregar justificativo de la falta dentro de las 24 horas post-atención.



- g) Las horas de inasistencia serán recuperadas solo en la o las fechas fijadas por la Enfermera Guía y Supervisora de Internado.

§PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 19° Uniforme y Presentación Personal:

- a) Los internos deberán utilizar el uniforme establecido según reglamento de la facultad.
- b) Deberá portar en todo momento identificación con su nombre completo, llevar credencial con fotografía de estudiante, de
- c) acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Salud.
- d) Deberán cuidar su presentación personal en lo que respecta la higiene y prevención de infecciones, para ello deberán utilizar:
 - **Mujeres:** pelo tomado, cara de despejada, maquillaje moderado, uñas cortas, limpias y sin esmalte, tatuajes cubiertos, sin piercing en lóbulo de la oreja o nariz.
 - **Hombre:** Pelo cortó, afeitados en el caso de alergias al rasurado el interno deberá traer certificado emitido por Dermatólogo y bono de atención, uñas cortas y limpias, tatuajes cubiertos, sin piercing en lóbulo de la oreja o nariz.
- e) No se aceptarán joyas ni aros colgantes según normas IAAS (Infecciones Asociadas a la Atención de Salud).

§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20° El interno de Enfermería tendrá derecho a:

- a) Conocer el programa y competencias que debe alcanzar.
- b) Recibir orientación sobre rotaciones y sistema de evaluación que será aplicado.
- c) Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
- d) Conocer en forma oportuna los resultados de las evaluaciones establecidas y ser escuchado en las mismas.



- e) Recibir un trato respetuoso por el tutor, sus pares y el personal de la institución

§SANCIONES

Artículo 21° Será considerada falta muy grave, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del Párrafo 2 del Título IV del Código Orgánico Universitario (COU), el ingerir bebidas alcohólicas en las prácticas. Igualmente, será considerada muy grave toda conducta reñida con el respeto a las personas, como por ejemplo el empleo de lenguaje soez, el hurto o daño del lugar de práctica y en general cualquier conducta contraria al orden público, a la moral y buenas costumbres que atente al debido respeto de compañeros/as, profesores/as y a sí mismos.

Artículo 22° En caso de problemas relacionados con la ética profesional y/o perjuicio del usuario y/o servicio clínico, el estudiante deberá hacer abandono del Campo Clínico previo análisis y autorización de la Dirección de Escuela

§BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS

Artículo 23° Las alumnas que durante el semestre académico presenten un embarazo y realicen cursos que incluyen experiencias clínicas, deberán presentar en la Dirección de Escuela certificación médica que indique la edad gestacional y condición fisiológica del embarazo.

Al respecto:

- a) Las alumnas que presenten un embarazo de hasta 20 semanas de gestación, no podrán realizar actividades que incluyan un horario de más de 8 horas ni realizar prácticas clínicas en las que pueden exponerse a enfermedades infecto-contagiosas, radiación y cualquier otra condición que pudiera dañar al embrión o feto.
- b) Una vez cumplidas las 34 semanas de gestación, toda alumna embarazada **no podrá** realizar actividades que incluyen experiencia en Servicios clínicos; evitando con ello



riesgos para la madre gestante de un eventual parto prematuro.

c) Después de ocurrido el parto la alumna podrá reintegrarse a sus actividades académicas con certificación médica de autorización. La Directora de Escuela evaluará su situación académica en conjunto con la Coordinadora. Esta evaluación definirá las posibilidades de recuperación de las actividades de aprendizaje o, en su defecto, la suspensión de la(s) asignatura(s).

d) Cualquier excepción a los plazos antes definidos será considerada en base a un informe escrito del médico ginecólogo-obstetra o matrona tratante.

Acorde a las políticas de la Comisión Nacional de Promoción de la Lactancia Materna del Ministerio de Salud, la Dirección de la Escuela y los docentes de las asignaturas que cursa la alumna, establecerán las facilidades correspondientes para la atención del lactante.

Artículo 24° De enfermedades crónicas o agudas.

La alumna o alumno que sea portador de una enfermedad que requiera un cuidado especial, tal como diabetes, epilepsia u otro, deberá informar a la Dirección de Escuela mediante un certificado médico que señale claramente las indicaciones y cuidados requeridos que deben ser cautelados, especialmente en las actividades que se realizan en campos clínicos externos a las dependencias de la Universidad.

En relación a los aspectos relacionados con los accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínico/prácticos, los alumnos deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las Normas de VIH.

La Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología a través del seguro estatal de accidentes escolares de la Ley 16744, en el Decreto Supremo 313 del seguro, establece que si el estudiante sufre un accidente tendrá derecho a asistencia médica gratuita en los policlínicos, hospitales e instituciones de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, denunciando el accidente por medio de la Declaración de accidentes escolares del INP (documento adjunto).



Artículo 25° En relación a los accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínico, los alumnos que asisten a un centro hospitalario deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las Normas de IIH. Para efectos de accidentes en los campos clínico, le serán aplicadas las disposiciones de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales con todas las prerrogativas y beneficios que conlleva según el administrador de la ley y el Decreto N° 313 sobre Seguro Escolar. Las enfermedades comunes que presenten los alumnos durante su experiencia clínico, serán derivadas y atendidas según la previsión del alumno.

TÍTULO IV SUPERVISIÓN EN DOCENTE

Artículo 26° El internado se realizará siempre bajo la dirección y supervisión de un guía de internado, enfermero (a) titulado y con experiencia, designado por el Coordinador de Carrera, quién deberá autorizar también el cumplimiento de esta actividad curricular en la institución que se determine.

TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 27° Durante el desarrollo de la experiencia existen instancias de evaluación formativa con entrevista e instancias de retroalimentación en la mitad de su internado (5° y 6° semana)

En todas las instancias de evaluación de la experiencia clínica debe estar presente el estudiante

La pauta de evaluación debe ser firmada por Enfermera guía, tutor del internado y el estudiante.

Artículo 28°	Desempeño teórico			
	Pauta Desempeño Clínico	60 %	}	100 % nota final
	Proyecto de internado	20 %		
	Estudio de Familia	10 %		
	Programa Educativo	10 %		

